



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Resolución P N° 400 | 2018

Expte. N° 5065/2017

Buenos Aires, 24 de abril, 2018

Visto que por las presentes actuaciones tramita la adquisición de insumos de material plástico con destino a la Morgue Judicial; y

Considerando:

Que de acuerdo a la autorización conferida mediante resolución P n° 4085/17 (conf. fs. 118) la Dirección de Administración convocó la licitación de práctica, dando cumplimiento a las invitaciones de rigor (ver fs. 126/132 y 138/179) e incluyéndose a fs. 183/258 su acta de apertura, las ofertas recibidas y el cuadro comparativo de precios.

Que a fs. 263 la Dirección de Administración informa que la firma "CENTRAL QUÍMICA ARGENTINA S.A." ha sido pasible de penalidades en el ámbito de la Corte Suprema de Justicia de la Nación mediante resoluciones DA nros.: 2940/16 y 2372/17 (conf. fs. 261/262).

Que a fs. 274 se expidió la Comisión de Preadjudicaciones emitiendo el dictamen n° 24/18.

Que se ha cumplido con la publicación establecida por el artículo 61, inciso 78°) del decreto 5720/72, y vencido el plazo no se han producido impugnaciones.

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Jurídica de la Dirección Jurídica General.

Que dicho procedimiento encuadró en el artículo 56°, inciso 1° del régimen establecido en el decreto n° 5720/72 adoptado por el Tribunal para las

contrataciones del Poder Judicial de la Nación (resolución n° 1562/2000).

Por ello, SE RESUELVE:

1) Desestimar la oferta n° 1 "CENTRAL QUÍMICA ARGENTINA S.A." por haber sido pasible de penalidades y por no cumplir con lo prescripto en el artículo 10° de las clausulas generales del pliego de bases y condiciones -garantía de oferta-.

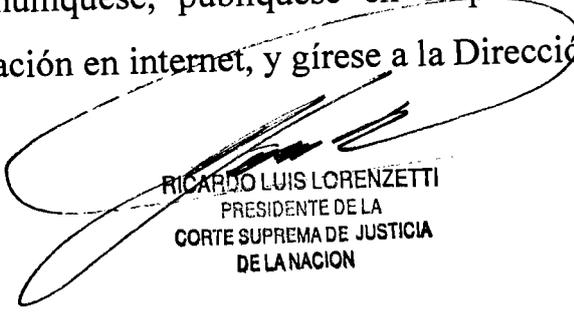
2) Desestimar las ofertas n° 2 "QUÍMICA CORDOBA S.A." y n° 3 "DEL PEON GONZALO IMANOL" por no cumplir con lo prescripto en el apartado g) del inciso 34 del artículo 61 del régimen establecido en el decreto n° 5720/72 -forma de la garantía-.

3) Desestimar de la oferta n° 4 "POGGI RAUL JORGE LEON" - por precio no equitativo y por no ajustarse a lo solicitado en el pliego de bases y condiciones-, el renglón 1.

4°) Declarar fracasada la licitación privada n° 540/17 por falta de ofertas admisibles y autorizar a la Dirección de Administración a realizar los trámites necesarios a fin de lograr su provisión.

Regístrese, comuníquese, publíquese en el portal de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en internet, y gírese a la Dirección de Administración.

MDV


RICARDO LUIS LORENZETTI
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION